

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, 27 NOV. 2024

VISTO:

El Expediente administrativo N°20948-2024 con fecha 26.11.2024, carta de renuncia mediante expediente administrativo N° 21035-2024 de fecha 26.11.2024, Informe N°542-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 27.11.2024 de la Oficina de Gestión Recursos Humanos, Proveído N°2716-2024-GM con fecha 27.11.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 61° de la Ley N°31912, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y otras medidas, dispone lo siguiente:

"61.1) se autoriza que a partir del año 2024 la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

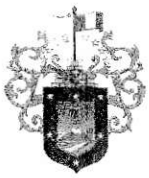
61.2) los contratos descritos en el numeral precedente, se suscriben previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. Estos contratos están sujetos a evaluación periódica de acuerdo con lo que disponga SERVIR, lo que condiciona su renovación. Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de SERVIR, establece metas de cumplimiento; la verificación y evaluación de lo dispuesto en el presente numeral, así como la definición de los perfiles se encuentran a cargo de SERVIR.

61.3) Mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR se dictarán las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del artículo 61°.

61.4) Lo señalado en el artículo 61°, se aplica al personal contratado en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia 002-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000234-2023-SERVIR-PE se aprobó, entre otros, el anexo N°02 "Dotación de los Servidores Públicos de Alto Rendimiento a ser Contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) Regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Priorizados, en el marco de Ley N°31912; siendo que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se encuentra en la lista priorizada de las entidades receptoras de servicios públicos de Alto Rendimiento, por lo que se requerido el cumplimiento del marco normativo;

Que, mediante Informe N°542-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH, la Oficina de Gestión Recursos Humanos informa que ha presentado el expediente para la evaluación correspondiente a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y a la Unidad Transitoria de Pagos (UTP-MEF) del profesional **Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante** de acuerdo a lo que establece la Directiva N°002-2024-EF/43.01;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, la Directiva N°002-2024-EF/43.01- Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, establece en su numeral 5.2.3.1) que SERVIR, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el expediente de contratación, emite opinión previa, sobre el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto y su correspondencia con los documentos que constan en el expediente. Y si la documentación se encuentra conforme, SERVIR, en el plazo de un (01) día hábil, comunica a la UTP mediante oficio la opinión previa favorable y remite el expediente de contratación con la documentación adicional que se pueda generar, ello de conformidad con el numeral 5.2.3.4. Así mismo, el numeral 5.3.1), respecto del contrato de los SPAR, menciona que la UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo;

Que, al respecto, mediante Oficio N°2656-2024-EF/43.07 el Ministerio de Economía y Finanzas otorga opinión favorable del expediente presentado y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que motivan la contratación, se proceda con la suscripción del contrato respectivo;

Que, mediante el antecedido informe, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita aceptar la carta de renuncia del servidor y designar al mismo como **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura** con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, precisando que la remuneración del funcionario designado será sufragado con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial-FAG del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024 mediante expediente administrativo N° 21035-2024 el **Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante** presenta su carta de renuncia al cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, así como a la remuneración y beneficios percibidos al amparo de dicho régimen;

Que, por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; este es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha indicada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral y recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, es importante señalar que el objeto de la contratación, es contratar los servicios de un Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), por lo que el presente contrato no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la entidad, ni con la Unidad Transitoria de Pago constituida en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, y respecto a la prórroga del contrato, este está sujeto al resultado favorable de la evolución del medio término a realizarse por SERVIR, según las metas dispuestas para el puesto;

Que, dentro de este marco legal y meritado el Informe N°542-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de la Oficina de Gestión Recursos Humanos y el Proveído N°2716-2024-GM de Gerencia Municipal corresponde aceptar la renuncia del **Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante** al cargo de **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura** bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 1057 al 26 de noviembre de 2024, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia del **ING. HEINER DENNIS JARA BUSTAMANTE** al cargo de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 1057 al 26 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°215-2024-MDMM de fecha 24 de julio del 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, la contratación del **ING. HEINER DENNIS JARA BUSTAMANTE** en el cargo de **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA** como Servidor Público de Alto Rendimiento, cargo al Fondo de Apoyo Gerencial-FAG-MEF, en el marco de la Ley N°31912 y la Directiva N°002-2024-EF/43.01 según contrato de Locación de Servicios N° 005-2024-MDMM a partir del 27 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, para su debido cumplimiento

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

